

*Universidad Nacional**de**Córdoba**República Argentina*

EXP. 45-91-01145

CORDOBA, 13 AGO 1991

VISTAS las presentes actuaciones por las cuales el señor Secretario de Planeamiento eleva para su aprobación el proyecto de Servicio de Estacionamiento Controlado para la Ciudad Universitaria, que tiene como finalidad el aprovechamiento económico de dicha zona, beneficio que será destinado a contribuir al mantenimiento y mejoramiento de los espacios verdes de la Ciudad Universitaria; teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos a fs. 9 bajo el n° 14.547 y lo manifestado a fs. 13 por la Prosecretaría de Planeamiento,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA,  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el REGLAMENTO DE SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO CONTROLADO para la Ciudad Universitaria, obrante a fs. 10,11 y 12, cuya fotocopia forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Comuníquese.

ld.-

Dr. ARMANDO JOSE GUTIERREZ  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Dr. FRANCISCO DELICH  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION N°:

1062

## REGLAMENTO DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO CONTROLADO

Art. 1.- El estacionamiento de vehículos en la Ciudad Universitaria estará regulado por las disposiciones de la Resolución Rectoral No. .... y por las Resoluciones Rectorales Números 1460/88 y 954/89.-

Art. 2.- Quedan exceptuados de la presente los vehículos oficiales pertenecientes a esta Universidad.-

Art. 3.- El estacionamiento de todo otro vehículo automotor será medido v/c controlado por unidad de tiempo, en forma igualitaria y para la generalidad de los usuarios del servicio.-

Art. 4.- La utilización del servicio de que se trata obligará al usuario al pago de un precio fijado por la Secretaría de Planeamiento y publicado en la lista de aranceles producida por la Secretaría de Asuntos Económicos y Financieros.-

Art. 5.- El servicio se prestará en los predios de la Ciudad Universitaria, quedando exceptuadas las Areas de Convenio sujetas a otro regimen, ya asignadas o a asignarse por Resolución Rectoral.-

Art. 6.- El permiso precario para la explotación del servicio de estacionamiento controlado, sólo podrá disponerse por resolución de la Secretaría de Planeamiento, pudiendo ser beneficiarios tanto personas jurídicas como físicas mayores de veintidós años, que reúnan las condiciones establecidas en esta Resolución.

Art. 7.- El control y pago se efectuará mediante talonarios autorizados a tal efecto, suministrados por la Secretaría de Planeamiento.

Art. 8.- Los permisos podran otorgarse por periodos trimestrales, renovables por periodos iguales en caso de que la Universidad lo considere conveniente.-

Art. 9.- La Universidad Nacional de Córdoba, por intermedio de la Secretaría de Planeamiento podrá disponer unilateralmente modificaciones transitorias o definitivas de los permisos o su regimen, por razones de interés general, conveniencia del servicio o programación del mismo, como así también la revocación del permiso en cualquier momento, lo cual no generará derecho por parte del permisionario a indemnización de ningún tipo.-

Art. 10.- El permisionario no tendrá relación de dependencia con la universidad, no revistiendo en sus



Art. 16.- Le está prohibido al permisionario ceder a cualquier título total o parcialmente la autorización, así como admitir nuevos socios del servicio.-

Art. 17.- El permisionario que infringiere las obligaciones que surgen de las disposiciones de esta Resolución o de las cláusulas contractuales del acta de otorgamiento pertinente, será pasible de revocación del permiso, quedando inhabilitado para ser en el futuro permisionario de este o futuros servicios creados o a crearse por la Universidad.-

Art. 18.- Son atribuciones de la Secretaría de Planeamiento además de las mencionadas anteriormente, las siguientes:

- a) Adjudicar permisos.
- b) Aplicar las sanciones previstas en el presente.
- c) Revocar los permisos.
- d) Determinar la sustitución de los permisionarios.
- e) Fijar el precio de la adquisición de los talonarios a utilizar como comprobantes del control y pago del servicio.

Art. 19.- El permisionario, en el acto de otorgamiento, además de las formalidades propias del mismo, adquirirá el talonario de control y pago del servicio.-

Art. 20.- La Secretaría de Planeamiento, percibirá el 50 % (cincuenta por ciento) del valor de la tarifa fijada para el usuario sobre cada boleta, quedando el otro 50 % (cincuenta por ciento) para el permisionario.-